

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0463

REF.: Aprueba contrato de comodato

TREHUACO, 28 AGO 2018

**VISTOS:**

1.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

1.- La solicitud realizada por la Iglesia Metodista de Chile;

2.- La Aprobación del Honorable Concejo Municipal, en sesión Ordinaria N° 39 del 08 de Febrero de 2018;

Y,

3.- El contrato de comodato de fecha 25 de Julio de 2018, entre la I.Municipalidad de Trehuaco y la Sra. Olga Alejandra Romero Sanzana en representación de la Iglesia Metodista de Chile.

**DECRETO:**

1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Comodato suscrito por la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y la Iglesia Metodista de Chile, correspondiente al Lote N° 84 de la Población Los Copihues, comuna de Trehuaco.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
LUCY PATRICIA CARTES RAMÍREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA  
ALCALDE

LACI/LPCR/cgr  
DISTRIBUCIÓN: ALCADÍA, INTERESADO, SECRERTARÍA MUNICIPAL, TRANSPARENCIA, ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIRECCIÓN DE CONTROL,  
 

## CONTRATO DE COMODATO.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

A

IGLESIA METODISTA DE CHILE

En Quirihue, a veinticinco de Julio de dos mil dieciocho, comparecen por una parte la I. Municipalidad de Trehuaco, representada para estos efectos por su Alcalde titular, don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, chileno, soltero, profesor básico, cédula de identidad número [REDACTED]  
[REDACTED] años ([REDACTED]), domiciliado para estos efectos en calle Gonzalo Urrejola número cuatrocientos sesenta ( 460), comuna de Trehuaco y por la otra doña **OLGA ALEJANDRA ROMERO SANZANA**, chilena, pastora, cédula de de identidad número [REDACTED]  
[REDACTED] y número de registro ([REDACTED]), en representación según se acreditará de la **IGLESIA METODISTA DE CHILE**, rol único tributario sesenta y cinco millones seiscientos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta guión uno (65.668.740-1), inscrita en el Registro del Ministerio de Justicia bajo el número mil sesenta y tres (1.063) de fecha nueve de septiembre de dos mil cinco (2005), cuyo extracto de constitución y número de registro se publicó en el Diario Oficial de fecha veintiocho de enero del año dos mil seis (2006); los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas de identidad, y exponen: **PRIMERO:** La I. Municipalidad de Trehuaco es dueña del Lote Ochenta y cuatro (LT.84) del Loteo del Comité Habitacional Los Copihues ubicado en calle Juan Mackenna sin número del pueblo y comuna de Trehuaco, de la provincia de Ñuble, de una superficie aproximada de ciento setenta coma

noventa y dos (170,92) metros, cuyos deslindes son: **NORTE**: En once coma cincuenta y tres (11,53) metros con propiedad de Anselmo Sule; **SUR**: en quince coma cero uno (15,01) metros con calle Número Uno (1); **ORIENTE**: en doce coma veintisiete (12,27) metros con lote número ochenta y cinco (LT N° 85); y, **PONIENTE**: en dos coma diecisiete (2,17) metros y en once coma treinta y siete (11,37) metros con calle Mackenna.- **SEGUNDO**: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Trehuaco, entrega en comodato a la **IGLESIA METODISTA DE CHILE**, representada por la pastora **OLGA ALEJANDRA ROMERO SANZANA**, el inmueble individualizado en la cláusula primera.- **TERCERO**: El terreno se entrega en virtud de la aprobación otorgada en sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Trehuaco N° 39 del 08 de enero de 2018.- **CUARTO**: El plazo del comodato será de noventa y nueve años a contar de la suscripción del presente contrato, reservándose la comodante, el derecho de solicitar la devolución del terreno cedido en comodato con anticipación si se produce la disolución de la **IGLESIA METODISTA DE CHILE** a la que se entrega el terreno individualizado.- **QUINTO**: El comodatario podrá usar el inmueble entregado en comodato, con la finalidad de utilizarlo como **IGLESIA**, con la expresa prohibición de celebrar cualquier contrato que implique gravar el inmueble.- **SEXTO**: El comodatario se compromete durante el tiempo que dure el presente contrato a mantener dicho predio en condiciones de normal conservación.- **SÉPTIMO**: Los gastos de cuidado, conservación, consumo de agua, luz y otros serán de cargo exclusivo del comodatario.- **OCTAVO**: Serán de cargo del comodatario todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia de este contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier índole.- **NOVENO**: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.- **DÉCIMO**: La personalidad jurídica de la **IGLESIA METODISTA DE CHILE** se encuentra vigente bajo N° 1.063, del 09 de Septiembre de 2005. La personería de don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, consta de sentencia de Proclamación número seis (N° 6) de fecha treinta

JOR  
HUE  
de noviembre de dos mil dieciséis del Tribunal Electoral de  
la Octava Región del Bío Bío.- Minuta redactada por la  
abogada Carla Andrea González Retamal



OLGA ALEJANDRA ROMERO SANZANA

0-076-853-0

A handwritten signature in blue ink followed by a grey fingerprint impression.

Firmaron ante mí don LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, cédula nacional de identidad N° 0.004.410-0, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6 y doña OLGA ALEJANDRA ROMERO SUAZO, cédula nacional de identidad N° 0-076-853-0, en representación de la IGLESIA METODISTA DE CHILE, RUT N° 65.668.740-1.- Quirihue, 03 de agosto de 2018.-

